

Radicación Interna: T-00822-2023

Código Único de Radicación: 08001315300920230030001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00822](https://www.cendoj.gov.co/links/08001315300920230030001)

Barranquilla, D.E.I.P., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Entando pendiente resolver el recurso de Impugnación presentado por la parte accionante, contra la sentencia proferida el 6 de diciembre de 2023, Juzgado 9° Civil del Circuito Oral de Barranquilla, dentro del trámite Constitucional iniciado por el Sr. Julio Moreno Polo, contra el Juzgado 7° de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, sin embargo, revisado el expediente de Tutela de primera instancia se observa que el Links del Expediente radicado bajo el número 0800140531820110104401, no se puede visualizar su contenido ^{véase nota 1}.

Razones por las cuales se le ordena a los Juzgados 9° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla y 7° de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla que se sirva remitir el Links del Expediente, proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado bajo el número 0800140531820110104401, para seguir con el trámite del recurso. Lo anterior en el término perentorio de dos días (02).

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

¹ Archivo “07ContestaTutelaJuzgado7EjecucionMunicipal”

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8d652593d149cb5d4f04ad14d2605cc691924a0a1322e5d4281c073d023158**

Documento generado en 02/02/2024 02:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>